EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL, SANTANDER

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1575 de 2012, Ley 1523 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que en este sentido y dando Cumplimiento a estos principios en su artículo establece las modalidades de selección dentro de la cuales contempla la Contratación Directa.

Que el convenio interadministrativo permite aunar esfuerzos administrativos, económicos y financieros entre entidades de orden oficial para dar solución a las necesidades prioritarias en cuanto a servicios públicos como servicio de interés general.

Que el artículo 209 de la Constitución Política Colombia señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que las obligaciones a derivarse del contrato a suscribir tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, la cual está en la capacidad de brindar el servicio requerido, garantizando la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso, logrando satisfacer la necesidad previamente identificada.

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1882 de 2015 dispone que *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (...)*

Que dentro de la aplicación del presente procedimiento de contratación directa se debe tener en cuenta previamente el siguiente artículo 2.2.1.2.1.4.1.del Decreto 1082 de 2015:

"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*
5. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.".*

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 señala. *"Principio de coordinación: En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejerció de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines cometidos estatales. "...En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."*

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala. Asociación entre entidades públicas. *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro." "... Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.".*

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en numeral 4 señala "Contratación Directa". La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos.... C) Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia publica cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras....

Que, a su vez, los numerales 1 y 9 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 señalan como funciones esenciales de los municipios: la administración de los asuntos locales, la prestación de los servicios públicos que determine la ley y la solución de necesidades básicas insatisfechas, tales como salud, agua potable y saneamiento básico, ya sea directamente o en coordinación, concurrencia y complementariedad con otros niveles de gobierno.

Que, de igual manera, el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 impone a los municipios la obligación de garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico, conforme a las disposiciones vigentes en materia de servicios públicos domiciliarios.

Que igualmente, el artículo 365 de la Constitución Política, indica que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y señala que es su deber el asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Bajo este marco, el Estado ha desarrollado la política de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y saneamiento básico, buscando establecer las bases de intervención en la prestación de estos servicios, al igual que la distribución de las funciones de política, regulación económica y ambiental, control y prestación.

Que el servicio de alcantarillado se considera uno de los servicios básicos e indispensables en una comunidad, pero son muchos los territorios en el país que no cuentan con un eficiente servicio lo que hace que la calidad de vida en las comunidades sea insatisfecha.

Que **ACUASAN E.I.C.E E.S.P, NIT 800120175-7,** es una empresa industrial del Estado, y por ende, una entidad de carácter oficial encargado de prestar en el Municipio de San Gil los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y gestión energética de alumbrado.

Que dado que **ACUASAN E.I.C.E E.S.P.** es la Empresa Municipal encargada de prestar los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y gestión energética de alumbrado, su objeto social tiene relación directa e íntima con el objeto del convenio a ejecutar.

Que el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV de San Gil, aprobado por la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, contempla el programa No. 1 "Optimización y ampliación de las redes de alcantarillado". Ese programa se orienta a la reposición y/o ampliación de redes de alcantarillado y a disminuir el rezago entre la cobertura de alcantarillado y la de acueducto, y en él concurren el Municipio y ACUASAN E.I.C.E. E.S.P.

Que las redes de acueducto del área urbana han requerido intervenciones sucesivas para mejorar el servicio y reducir las fugas, que inciden en el aumento del índice de agua no contabilizada. La actualización de materiales y diámetros, la instalación de nuevas conexiones y accesorios y el cumplimiento de las especificaciones de instalación vigentes contribuyen a la prestación eficiente del servicio.

Que la red de alcantarillado existente en los tramos a intervenir fue construida hace más de cincuenta (50) años en tubería de gres vitrificado, material de uso común en esa época que hoy presenta deficiencias frente a las condiciones de operación y durabilidad exigidas por la normativa técnica vigente.

Que considerando que la infraestructura del servicio de acueducto y alcantarillado urbano constituye un elemento fundamental para el desarrollo territorial, el proyecto en mención prioriza la intervención en diferentes sectores urbanos para la reposición de las redes de acueducto y alcantarillado, que cumplieron su vida útil.

Que se tienen como puntos específicos de intervención con sus respectivas localizaciones: Carrera 14 entre Calles 22 y 23A del barrio San Martín, Calle 16 entre carreras 12 y 13, y carrera 13 entre calles 15 y 17, barrio Sagrada Familia. La intervención se ejecutará desde la boca calle hasta la mitad de las calles 16 y 17.

Que el convenio interadministrativo se concibe como un instrumento legal, viable, de cara al acuerdo de voluntades entre la alcaldía y **ACUASAN** como E.I.C.E. – E.S.P., para fines comunes como lo es la optimización de la infraestructura hidráulica y sanitaria del casco urbano del municipio de San Gil, Santander. Los estatutos de ACUASAN habilitan la suscripción del mentado convenio. Por su parte, ACUASAN, tiene capacidad demostrada para el proyecto que nos ocupa.

Que la suscripción del convenio representa una estrategia eficiente que fortalece la gestión pública, cumpliendo con principios de coordinación administrativa y responsabilidad en la prestación de servicios públicos.
Que en razón a lo anterior la Administración Municipal de San Gil, se ve en la necesidad de realizar un Convenio Interadministrativo del que habla el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.4. "Convenios o contratos interadministrativos. La Modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en este caso le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Que existe estudio previo, suscrito por la Oficina de Planeación, donde se exponen los motivos por los cuales se debe realizar la presente contratación.

Que el presente convenio interadministrativo tiene como objetivo realizar las siguientes actividades:

OBRA

CARRERA 14, ENTRE CALLES 22 Y 23 A, BARRIO SAN MARTÍN			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT.**
1.0	**PRELIMINARES**		
1.1	Cerramiento Provisional en Lona (H=2m)	ML	250,00
1.2	Localización y replanteo	M^2	952,00
1.3	Corte y demolición de piedra labor y pavimento rígido E= 0,20-0,25 m (incluye retiro)	M^2	366,30
2.0	**MOVIMIENTOS DE TIERRA**		
2.1	Excavación manual de zanja en material común y conglomerado	M^3	110,60
2.2	Excavación mecánica de zanja en material común y conglomerado	M^3	198,20
2.3	Excavación en roca a cualquier profundidad	M^3	53,40
2.4	Relleno en zanja con arena para encamado de tubería	M^3	21,30
2.5	Relleno compactado con material de préstamo	M^3	168,60
2,6	Cargue, retiro y disposición de material sobrante	M^3	362,10
3.0	**SISTEMA DE ALCANTARILLADO**		
3.1	Suministro e instalación de tubería de alcantarillado PVC estructural D=250 mm (10")	ML	119,1
3.2	Conexiones domiciliarias de alcantarillado longitud < o = a 6.0m (incluye kit silla yee, tubería D=400 mm (6"), accesorios y caja de inspección 0.60 x 0.60)	UN	13,00

3.3	Mantenimiento de pozos de inspección existentes	UN	4,00
3.4	Reparación de redes de agua potable de 1" a 3"	ML	52,00
4.0	**REPOSICIÓN EN PIEDRA LABOR**		
4,1	Suministro, extendida y compactación de base granular CBR > a 40% e=0.15 m	M^3	47,40
4,2	Reinstalación de piedra para la vía. Incluye Mortero 1:3(140kg/cm2) de pega y base en concreto de 3000 psi	M^2	366,30

(CALLE 16 ENTRE CARRERAS 12 Y 13, Y CARRERA 13 ENTRE CALLES 15 Y 17, BARRIO SAGRADA FAMILIA)			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT.**
1.0	**PRELIMINARES**		
1.1	Cerramiento Provisional en Lona (H=2m)	ML	372,80
1.2	Localización y replanteo	M2	1664,00
1.3	Corte y demolición de piedra labor y pavimento rígido E= 0,20-0,25 m (incluye retiro)	M2	623,36
2.0	**MOVIMIENTOS DE TIERRA**		
2.1	Excavación manual de zanja en material común y conglomerado	M3	206,34
2.2	Excavación mecánica de zanja en material común y conglomerado	M3	311,50
2.3	Excavación en roca a cualquier profundidad	M3	83,87
2.4	Relleno en zanja con arena para encamado de tubería	M3	37,25
2.5	Relleno compactado con material de préstamo	M3	294,53
2,6	Cargue, retiro y disposición de material sobrante	M3	601,70
3.0	**SISTEMA DE ALCANTARILLADO**		
3.1	Suministro e instalación de tubería de alcantarillado PVC estructural D=250 mm (10")	ML	166,40
3.2	Conexiones domiciliarias de alcantarillado longitud< o = a 6.0m (incluye kit silla yee, tubería D=400 mm (6"), accesorios y caja de inspección 0.60 x 0.60)	UN	32,00
3.3	Mantenimiento de pozos de inspección existentes	UN	4,00
3.4	Reparación de redes de agua potable de 1" a 3"	ML	128,00
4,00	**SISTEMA DE ACUEDUCTO**		
4,1	Suministro e instalación de tubería PVC RDE 21 Unión mecánica D=62,5 mm Ø= 2 1/2"	ML	166,400
4,2	Arquitectura Hidráulica (Codos, Uniones, Gran Radio)	GB	1,00
4,3	Unión de hierro dúctil a PVC	Und	4,00
4,4	Atraques para red hidráulica en concreto	und	3,00
5,00	**REPOSICIÓN PIEDRA LABOR**		
5,1	Suministro, extendida y compactación de base granular CBR > a 40% e=0.15 m	M3	78,72
5,2	Reinstalación de piedra para la vía. Incluye Mortero 1:3 (140kg/cm2) de pega y base en concreto de 3000 psi	M2	623,36

INTERVENTORÍA

A	COSTOS DE PERSONAL		
Cant.	**Cargo**	**Meses**	**Dedicación**
1	Director de Interventoría	2	20%
1	Residente de Interventoría	2	100%

1	Inspector de Interventoría	2	100%
1	Inspector SST	2	50%

B	GASTOS REEMBOLSABLES			
Cant.	**Concepto**	**Unidad**	**Disposición**	**Duración**
1	Vehículo Tipo campero o camioneta (incluye combustible y conductor	mes	50%	2
1	Comisión Topográfica Incluye personal y equipo	mes	50%	2
1	Arriendo de oficina	Mes	100%	2
1	Edición de Informes (fotografías; papelería, fotocopias),	Global		
1	Comunicaciones (teléfono, correo, celular, socializaciones, videos)	Mes	100%	2
1	Ensayos de laboratorio (Densidades, Proctor, módulo de rotura)	Mes	100%	2

Que, de conformidad a los argumentos expuestos, la Oficina de Planeación considera oportuno y sugiere adelantar un Convenio interadministrativo con la Empresa de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Gestión Energética del Alumbrado Público de San Gil – ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P., para la ejecución integral de la optimización de la infraestructura hidráulica, sanitaria y vial de los tramos que comprenden: CALLE 16 ENTRE CARRERAS 12 Y 13, Y CARRERA 13 ENTRE CALLES 15 Y 17, BARRIO SAGRADA FAMILIA. LA INTERVENCIÓN SE EJECUTARÁ DESDE LA BOCA CALLE HASTA LA MITAD DE LAS CALLES 16 Y 17.

Que el convenio interadministrativo se concibe como un instrumento legal, viable, de cara al acuerdo de voluntades entre el municipio de **San Gil** y **ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P.**, para fines comunes como lo es **LA OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA Y SANITARIA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER.** Los estatutos de ACUASAN habilitan la suscripción del mentado convenio. Por su parte, ACUASAN, tiene capacidad demostrada para el proyecto que nos ocupa.

LA OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA Y SANITARIA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDE

Que, con arreglo a lo dispuesto se considera pertinente la expedición del presente acto administrativo mediante el cual se justifica la modalidad de la contratación.

Conforme a lo anterior el Alcalde Municipal de San Gil;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar la procedencia para celebrar un Convenio Interadministrativo con **ACUASAN E.I.C.E - E.S.P.,** con NIT 800.120.175-7, cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTALES PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA Y SANITARIA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER"** de acuerdo con lo establecido en el presente objeto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presupuesto de la contratación es por valor de **MIL CIENTO CATORCE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/TE ($1.114.086.337)** los aportes para el cumplimiento del objeto del presente convenio se discriminarán de la siguiente manera:

a) El Municipio de San Gil aportará: **MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.085.869.194,00)**, con base en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP N° 26-01722 de fecha 08 de octubre de 2026

b) La Empresa de servicios públicos domiciliarios, aportará: **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/TE ($28.217.143)**, así:

- **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.000.000)** en dinero para la ejecución en el capítulo 4 de la obra 2 localizada en (CALLE 16 ENTRE CARRERAS 12 Y 13, Y CARRERA 13 ENTRE CALLES 15 Y 17, BARRIO SAGRADA FAMILIA). Con base en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP N° 26-00458 de fecha 14 de octubre de 2026

- **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/TE ($18.217.143)** en especie, representados en el personal profesional, técnico y operativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Forma parte integral del presente acto administrativo los estudios previos, estudios del sector y el certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO. - Los estudios y documentos previos de la presente contratación podrán ser consultados físicamente en la Secretaría Jurídica y Contratación del Municipio, ubicada en la Calle 12 No. 9 - 51, segundo piso o el portal único de contratación SECOP II www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. - El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el presente Acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Gil Santander a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2026.

EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS
Alcalde Municipal

Revisó aspectos técnicos: Diana Carolina Martínez Ovalle
Jefe Oficina Planeación Municipal

Revisó aspectos jurídicos y de modalidad: - Claudia Liliana García Sandoval
Secretaria Jurídica y de Contratación